

CLAUSULA ADICIONAL No 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 14 DEL CONTRATO 201900106

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600090392 de 2021 / 46000089547 DE 2021
PLAZO	31/12/2021
CONTRATISTA	DIANA CATALINA ZAPATA PULGARÍN /MECAIRES
NIT:	43.162.346
CONTRATO No:	201900106
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 15 DE MAYO DE 2021
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 14:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$218.000.000) incluido IVA
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 14:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta las vigencias de los contratos interadministrativos No. 4600085637 de 2020, No 4600090392 de 2021 sin exceder la duración del contrato marco
CLAUSULA ADICIONAL No 1	Ampliación: Hasta el 31 julio de 2021 Adición: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)
CLAUSULA ADICIONAL No 2	Adición: SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000)
PLAZO:	Hasta el 31 julio de 2021
TOTAL, DE LA ORDEN No 14	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$852.000.000)

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio No 14 del contrato 201900106, cuyo objeto es “CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU”, por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000)** de ejecución de la orden de servicio No 14 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día dieciséis (16) de abril de 2021, se suscribió entre las partes la orden de servicio No 14 al contrato marco 201900106, por un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$218.000.000) INCLUIDO IVA con un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de mayo de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra.

- B. Que el día 14 de mayo del 2021 se suscribió la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No 14 del contrato 201900106, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2021 y se adiciono la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)
- C. Que el 14 de mayo de 2021 de conformidad con el nuevo contrato interadministrativo No 4600090392 de 2021 suscrito con secretaria de seguridad y la ESU, con la necesidad de seguir prestado los servicios de mantenimiento del parque automotor se adiciona la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000)** a la orden de servicio con el fin de dar continuidad al servicio requerido por el municipio de Medellín.

D. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CLAUSULA No 2:

Contrato Interadministrativo:	4600090392 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000630
Centro de costos:	32037
Rubro al presupuesto:	23202020080039-1/ 8714102 23202020080027-1/8714102 23202020080025-1/ 8714102
Descripción al Rubro:	Mantenimiento de parque automotor /policía, Fiscalía, Ejército
Requerimiento N°:	2021103020

- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: “todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adiciona la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000)** para constituir un valor total contratado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$852.000.000)** a la orden de servicio.

SEGUNDO: la ejecución del servicio contratado a través de la presente clausula empezara una vez inicie la ejecución del contrato interadministrativo No 4600090392 de 2021

TERCERO: se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas modificaciones de las pólizas.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de mayo de 2021.

ESU

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Gerente

CONTRATISTA

DIANA CATALINA ZAPATA PULGARÍN

Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi verbel peña - Subgerente financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia

Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor de la orden de servicio No. 201900106

Revisó: Ramiro Mejía bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes herrón - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.